



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119401\*

\*20233000119401\*.  
Fecha: 12-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal ACACIAS**

**NORTE**

**Código: 1038**

**Bogotá D.C**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifico la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) *Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) *Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) *Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119431\*

\*20233000119431\*.  
Fecha: 12-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal ALTAMAR II

SECTOR

Código: 8222

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119571\*

\*20233000119571\*.  
Fecha: 12-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO URBANIZACION  
VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO  
Código: 11215**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER  
GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO  
ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36  
PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL  
DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119601\*

\*20233000119601\*.  
Fecha: 12-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal CIUDAD

MONACO

Código: 10124

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119641\*

\*20233000119641\*.  
Fecha: 12-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Consuelo ii**

**Eta**

**Código: 1019**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119821\*

\*20233000119821\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal CURUBO LA

ESPERANZA

Código: 5141

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119841\*

\*20233000119841\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO LA NUEVA  
ESPERANZA  
MANZANA D PRIMER SECTOR LOTE 3  
Código: 5193**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER  
GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO  
ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36  
PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL  
DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifico la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000119851\*

\*20233000119851\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal PARCELACION EL JARDIN**

**CL 226 51 95**

**Código: 11145**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120121\*

\*20233000120121\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VALLE DE USAQUEN II SECTOR**

**Código: 1048**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) *Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) *Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) *Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120201\*

\*20233000120201\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VILLA OLGA**

**KR 64 169 34**

**Código: 11204**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de





## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120211\*

\*20233000120211\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VILLA SUSANA**

**CL 147D 92 88**

**Código: 11124**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120221\*

\*20233000120221\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VILLA ELVIRA

MZ KR LOTE 8

Código: 8191

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículos 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120231\*

\*20233000120231\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VISION SEMI INDUSTRIAL**

**CL 17A 76D 46**

**Código: 9092**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículos 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez







IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120241\*

\*20233000120241\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal BOGOTANO I SECTOR**

**Código: 9008**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120251\*

\*20233000120251\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LA**

**ESPERANZA**

**Código: 5165**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120301\*

\*20233000120301\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION ACUARELA I  
Código: 7132**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120311\*

\*20233000120311\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal JUNTA DE VIVIENDA  
COMUNITARIA BARAYA**

**Código: 8167**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de





## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120331\*

\*20233000120331\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LAGOS DE CASTILLA I**

**Código: 8225**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120341\*

\*20233000120341\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal EL PATIO III**

**SECTOR**

**Código: 8048**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículos 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120351\*

\*20233000120351\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal EL  
PORVENIR**

**Código: 10153**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículos 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOPOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_







IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120361\*

\*20233000120361\*.  
Fecha: 13-09-2023

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal EL  
TRIUNFO**

**Código: 9029**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120371\*

\*20233000120371\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal ESPERANZA**

**BAJA**

**Código: 5195**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120391\*

\*20233000120391\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal Estrella del**

**Norte**

**Código: 1028**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120431\*

\*20233000120431\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal JUNTA DE VIVIENDA  
COMUNITARIA GENESIS II SECTOR**

**Código: 10132**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120451\*

\*20233000120451\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI

Código: 10123

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120461\*

\*20233000120461\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal HACIENDA SAN

ANTONIO

Código: 10038

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120471\*

\*20233000120471\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO CIUDAD DE HUNZA**

**Código: 11014**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120481\*

\*20233000120481\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION ILARCO

Código: 11207

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120491\*

\*20233000120491\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO VILLA JACQUI**

**Código: 19221**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120511\*

\*20233000120511\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal EL

JORDAN

Código: 8044

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120521\*

\*20233000120521\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LA

MACARENA

Código: 3032

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120531\*

\*20233000120531\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LAS

MERCEDES

Código: 5067

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120541\*

\*20233000120541\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LAS PALMAS SUPERMANZANA 15

A

Código: 8078

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifico la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120551\*

\*20233000120551\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LOS ROSALES**

**LOS ROSALES**

**Código: 2025**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120561\*

\*20233000120561\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal EL

MADRIGAL

Código: 10025

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículos 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120581\*

\*20233000120581\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal PARCELACION LAS MERCEDES

Código: 11194

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspendir y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120591\*

\*20233000120591\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal MULTISERVITA

Código: 1046

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunes

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120611\*

\*20233000120611\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO NOGAL OLIVOS**

**Código: 9086**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120651\*

\*20233000120651\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3**

**Código: 8148**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120661\*

\*20233000120661\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LA ESTANCIA DEL CAMINO**

**SALAZAR I**

**Código: 9095**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunes

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120671\*

\*20233000120671\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal SANTA LUCIA NORTE**

**Código: 10176**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) *Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) *Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) *Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120681\*

\*20233000120681\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VEGAS DE SANTANA II SECTOR**

**Código: 8230**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) *Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) *Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) *Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120691\*

\*20233000120691\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal EL SOCORRO III

SECTOR

Código: 8206

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120721\*

\*20233000120721\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal SUCRE

Código: 2026

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120751\*

\*20233000120751\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal TALAVERA DE LA REINA

Código: 8140

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120761\*

\*20233000120761\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION TECHO ETAPA 4  
MANZANA 2**

**Código: 8149**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120791\*

\*20233000120791\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION PUENTE LA VEGA**

**Código: 8185**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120801\*

\*20233000120801\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO

Código: 5111

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_







IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120811\*

\*20233000120811\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO VILLA ALEGRIA

Código: 7179

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120831\*

\*20233000120831\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VILLA HERMOSA

Código: 5124

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*





## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120841\*

\*20233000120841\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal JUNTA DE VIVIENDA  
COMUNITARIA ANDINO**

**Código: 1028**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER  
GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO  
ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36  
PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL  
DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifico la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000120851\*

\*20233000120851\*.  
Fecha: 13-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LOS

AZAFRANES

Código: 10178

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. agosto de 2023

Señores  
**ANÓNIMO**  
**RESIDENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**  
**Para fijar en cartelera**  
Bogotá D.C

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121201\*

\*20233000121201\*.  
Fecha: 13-09-2023

**Asunto:** Respuesta Radicado 20232110282112. SDQS 3859762023.

Reciban un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual, solicitan:

*“se gestionen las siguientes acciones con las Juntas de Acción Comunal con el objetivo de promover acciones de desarrollo integral y sostenible en las comunidades residentes, comerciales y académicas del sector.*

- *Identificar y realizar el levantamiento de información (dirección, razón social, nombre de propietario de establecimientos comercial e inmueble y horario de funcionamiento) de aquellos negocios de venta y consumo de licor en la zona, principalmente aquellos que se encuentren en las cercanías de los colegios y jardines infantiles. Información solicitada por las entidades, como la Secretaría de Salud y la Secretaría de Ambiente con el objetivo de facilitar las actuaciones administrativas pertinentes.*
- *Realizar jornadas de capacitación en compañía de las entidades correspondientes sobre el Decreto 555 DE 2021 y el Decreto 825 de 2019 (los cuales establecen los perímetros de restricción de 200 alrededor de instituciones educativas para establecimientos que presten servicios especiales a público adulto (bares, cantinas, boliranas, etc).*
- *Actualizar a residentes, propietarios y comerciantes del sector en el marco del Decreto el uso de suelo del sector, las cuales en su mayoría siguen siendo manzanas NO COMERCIALES.*
- *Realizar campañas junto con la Secretaría de Salud y Secretaría de Ambiente a comerciantes, habitantes y propietarios de inmuebles del sector realizando capacitaciones y sensibilizaciones efectivas sobre las afectaciones del ruido en la salud humana, en el trabajo y el estudio y como existen diagnósticos que hacen a ciertas personas más sensibles a este contaminante (autismo, hiperacusia, trastorno de ansiedad, fonofobia, estrés, migraña, neuralgia, etc).*
- *Gestionar campañas de divulgación de información y actividades de promoción con las entidades competentes en materia de invasión de espacio público, carros mal parqueados, contaminación visual, manejo de basuras, perifoneo comercial (el cual no está permitido).*
- *Coordinar jornadas de capacitación en materia de derechos humanos, decretos y acuerdos internacionales a los cuales la nación está inscrita (por ejemplo, Convención sobre los Derechos del Niño, Decreto 520 de 2011, Ley 1850 de 2017).*
- *Implementar en compañía de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la Dirección Local de Educación y entidades competentes la política de entornos seguros escolares.”, nos permitimos informarle que, el día 27 de abril de la presente anualidad se llevó a cabo seguimiento administrativo y contable a la Junta de Acción Comunal El Paseo, en la cual, no se evidenciaron actos de corrupción”.*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Nos permitimos informarles que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2166 de 2021 las Juntas de Acción Comunal son organizaciones de carácter privado, con personería jurídica, las cuales gozan de autonomía, por lo cual, se dan sus propios estatutos, por ende, debe seguir los lineamientos establecidos en ellos.

Así mismo, la Asamblea General de Afiliados es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo, por lo cual, son estos los que aprueban los proyectos que tenga la Junta de Acción Comunal. Por lo anteriormente mencionado, la organización comunal es autónoma en decidir llevar a cabo las acciones mencionadas en su escrito.

Es necesario recordar que, esta Entidad mediante el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 asigno las siguientes funciones básicas:

*“El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas:*

*a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.*

*b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.*

*c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.*

*d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.*

*e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.*

*f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.*

*g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.*

*h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.*

*i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.*

*k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.*

*l. Ejecutar obras de interés comunitario”.*

Por lo cual, esta Entidad no tiene injerencia en las decisiones que tomen las Juntas de Acción Comunal en las acciones que se promuevan al interior de ellas.

Sin otro particular, le invitamos a registrarse en la plataforma <http://plataforma.participacionbogota.gov.co>, donde podrá consultar información, generar certificados de existencia y de representación legal, modelos de convivencia y conciliación, modelos de estatutos, normatividad, y consultando la página web [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co) encontrará información referente a programas normatividad, el link de acceso a la emisora institucional DC Radio, la cual emite programas de interés ciudadano.

Recuerde que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos [atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co](mailto:atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co) y [correspondencia@participacionbogota.gov.co](mailto:correspondencia@participacionbogota.gov.co) para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general.

Cordialmente,



**EDUAR MARTÍNEZ SEGURA**  
Subdirector de Asuntos Comunales

Elaboró: Andrea Álvarez Forero – SAC  
Revisó: Andrea Álvarez Forero - SAC  
Aprobó: Emartinez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre de 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121631\*

\*20233000121631\*.  
Fecha: 14-09-2023

Señor(a)

**ANÓNIMO**

**JUNTA DE ACCION COMUNAL LOS MONJES. CÓDIGO:10065**

**Para fijar en cartelera**

**Asunto:** Respuesta Radicado 20232110282882. SDQS 3900782023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual, manifiesta una serie de inconformidades por ocupación del espacio público en el barrio los Monjes, nos permitimos informarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, las funciones básicas de este Instituto son:

*“a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.*

*b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.*

*c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.*

*d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.*

*e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.*

*f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.*

*g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.*

*h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.*

*j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.*

*k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.*

*l. Ejecutar obras de interés comunitario”.*

Por lo cual, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 daremos traslado a la Alcaldía Local de Engativá, para que, dentro de sus competencias den respuesta de fondo a su solicitud.

Finalmente, es necesario recordar que, las Juntas de Acción Comunal son organizaciones de carácter privado, con personería jurídica, las cuales gozan de autonomía por lo cual, se dan sus propios estatutos, por ende, se deben seguir los lineamientos establecidos en ellos. Dicho lo anterior, los asunto de los cuales trata su escrito no son competencia de dichas organizaciones comunales, ya que, estos no administran el espacio público.

Sin otro particular, le invitamos a registrarse en la plataforma de la participación del IDPAC en la página <http://plataforma.participacionbogota.gov.co>, donde podrá consultar información, generar certificados de existencia y de representación legal, modelos de convivencia y conciliación, modelos de estatutos, normatividad, entre otras herramientas que pueden ser de su utilidad.

Por otra parte, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos [atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co](mailto:atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co) y [correspondencia@participacionbogota.gov.co](mailto:correspondencia@participacionbogota.gov.co), para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general, y así continuar adelantando nuestra función de acompañamiento y asesoría a las organizaciones comunales de la ciudad.

Cordialmente,



**EDUAR MARTÍNEZ SEGURA**  
Subdirector de Asuntos Comunales

Anexo: Registro de Petición 3900782023



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Copia: [alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co) - [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Andrea Álvarez – SAC  
Revisó: Andrea Álvarez - SAC  
Aprobó: Emartinez  
Expediente: JAC Los Monjes. Código:10065

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACIÓN \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121801\*

\*20233000121801\*.  
Fecha: 14-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal AGRUPACION DE VIVIENDA  
CIUDADELA CAFAM  
CALLE 143 A 113 C 50 BL 9 AP 503  
Código: 11222**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER  
GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO  
ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36  
PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL  
DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de

## COMUNICACIÓN EXTERNA

2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifico la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los articulo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121811\*

\*20233000121811\*.  
Fecha: 14-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal BOCHICA**

**CL 182 102 79**

**Código: 10186**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifico la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOPOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121821\*

\*20233000121821\*.  
Fecha: 14-09-2023

**Señor**

**FREDY HUMBERTO ROMERO GALICIA**

**EX Dignataria y Último Representante Legal DEL BARRIO EL DANUBIO**

**CL 57B SUR # 87K 66**

**Código: 7020**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de

## COMUNICACIÓN EXTERNA

2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifico la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121831\*

\*20233000121831\*.  
Fecha: 14-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DESAROLLO LA PAZ**

**KR 85 # 61 08 SUR**

**Código: 7201**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121841\*

\*20233000121841\*.  
Fecha: 14-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO LA

CABAÑITA

Código: 9090

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121851\*

\*20233000121851\*.  
Fecha: 14-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal VEREDA PARCELAS EL  
BOSQUE**

**Código: 5110**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER  
GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO  
ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36  
PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL  
DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121861\*

\*20233000121861\*.  
Fecha: 14-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal EL PORTAL DE LAS AMERICAS  
Código: 8179**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una







IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_







IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121871\*

\*20233000121871\*.  
Fecha: 14-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal LA ESTANCIA DEL CAMINO**

**SALAZAR II**

**Código: 9099**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOPOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121881\*

\*20233000121881\*.  
Fecha: 14-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal SAN IGNACIO**

**Código: 5196**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOPOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121891\*

\*20233000121891\*.  
Fecha: 14-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal SAN MARTIN

Código: 7127

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000121901\*

\*20233000121901\*.  
Fecha: 14-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO SAN MARTIN II**

**SECTOR**

**Código: 5181**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos.  
(Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:

Radicado:

**\*20233000122151\***

\*20233000122151\*.

Fecha: 15-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal CAMPO HERMOSO**

**Código: 7196**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000122171\*

\*20233000122171\*.  
Fecha: 15-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal 19218-JUNTA DE VIVIENDA  
COMUNITARIA CONVIVENCIA II**

**Código: 19218**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER  
GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO  
ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36  
PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL  
DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000122181\*

\*20233000122181\*.  
Fecha: 15-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal TUNDAMA I Y II

Código: 8231

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000122201\*

\*20233000122201\*.  
Fecha: 15-09-2023

**Señores**

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal URBANIZACION GUIPARMA IV ETAPA**

**Código: 18119**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) *Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) *Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) *Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000122221\*

\*20233000122221\*.  
Fecha: 15-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal -AUTOPISTA MEDELLIN**

**Código: 10182**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000122231\*

\*20233000122231\*.  
Fecha: 15-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal -CATALUÑA

Código: 11105

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) *Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) *Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) *Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) *Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) *Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000122241\*

\*20233000122241\*.  
Fecha: 15-09-2023

Señores

**EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal JUNTA DE VIVIENDA  
COMUNITARIA CONVICENCIA**

**Código: 19177**

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION,  
VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER  
GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO  
ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD  
CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36  
PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL  
DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)





IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBSOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C. septiembre 2023

Al contestar cite estos datos:  
Radicado: \*20233000122251\*

\*20233000122251\*.  
Fecha: 15-09-2023

Señores

EX Dignatarios de la Junta de Acción Comunal -LISBOA

Código: 1097

**COMPROMISOS Y PLAN DE ACCIONES CORRECTIVAS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER GRADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ QUE NO REALIZARON SU PROCESO ELECTORAL Y DE REACTIVACION EN VARIOS PERIODOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 102 DE 2018 Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 11 PARÁGRAFO DOS, ARTICULO 36 PARÁGRAFO UNO DE LA LEY 2166 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.3.2.2.13 DEL DECRETO 1066 DE 2015 REQUERIMIETO.**

De acuerdo con el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”.

Que de conformidad con el literal e) del artículo citado, dentro de las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal se encuentra: ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021 define la Inspección, Vigilancia y Control como:

**Vigilancia:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Inspección:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

**Control:** Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

Que mediante la Resolución 102 de 2018, expedida por la Dirección General del Instituto de la Participación y la Acción Comunal IDPAC, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, resolvió Suspender y posteriormente Cancelar las personerías jurídicas a los organismos comunales que se encuentran contenidos en el auto 003, por la omisión a efectuar el correspondiente ejercicio electoral establecido en el artículo 32 Parágrafo 1 Ley 743 de 2002 Derogado artículo 36 Parágrafo 1 de la ley 2166 de 2021, generando una

## COMUNICACIÓN EXTERNA

inactividad de su objeto social durante varios periodos en estos organismos comunales de primer grado.

Que la Subdirección de Asuntos Comunales en cada Localidad ha venido convocando y asesorando a las Juntas de Acción Comunal, con el fin de reanimar y reactivar estas estructuras participativas, habilitando el procedimiento de normalización y activación de las mismas, buscando que cumplan con esta obligación legal y no sean cobijadas con la cancelación de su personería jurídica, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Concepto No. 10 de 2020 2020IE7587, por parte de la Oficina Jurídica del Instituto.

Que, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales incluidas en la Resolución 102 de 2018 se encuentran vigentes, pues no ha sido expedido acto administrativo por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal mediante en el cual se haya ordenado la cancelación como resultado de un proceso administrativo sancionatorio, como tampoco se ha aportado para aprobación por parte del Instituto, acta de asamblea mediante la cual los afiliados hayan decidido, en forma voluntaria y con quorum válido, la disolución de alguna de las Juntas de Acción Comunal mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 743 de 2002 derogados por los artículos 69 y 70 de la Ley 2166 de 2021 (disolución de los organismos de acción comunal por decisión de sus miembros y por mandato legal).

Sin embargo, se reitera que el registro de personería jurídica no se encuentra cancelado, por cuanto de manera expresa la Resolución 102 dispone la procedencia de adelantar actuaciones administrativas para la cancelación de las personerías jurídicas y teniendo en cuenta el artículo 63 de la Ley 743 de 2002 derogado por el artículo 78 de la ley 2166 de 2021 que consagra: *“Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, Sus estatutos y sus reformas, los*



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control. La existencia y representación legal de las personas jurídicas a que se refiere esta ley se aprobarán con la certificación expedida por la entidad competente para la realización del registro. (...)*". La cancelación de ese registro por parte del IDPAC implica dejar de considerar como personas jurídicas a las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal respecto de las cuales sea ordenada.

Como se observa, se trata de organizaciones comunales con personería jurídica vigente, pero que a la fecha cuentan con sus registros cancelados ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, No obstante, el mecanismo viable para que las organizaciones normalicen su situación es la solicitud y generación de nuevos registros ya que la legislación comunal no consagra impedimento para tal efecto y dado que las juntas de acción comunal conservan su personería jurídica. Lo que implica que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sigue ejerciendo inspección, vigilancia y control sobre las referidas Juntas de Acción Comunal y que esta entidad está facultada para aplicar los correctivos necesarios a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social, y similar, en aplicación del artículo 2.3.2.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante auto No. 3 del 15 de abril de 2023 la subdirección de asuntos comunales ordeno y notifiqué la apertura de acciones de inspección, vigilancia y control a las organizaciones comunales de primer grado de la ciudad de Bogotá que no realizaron su proceso electoral y de reactivación de conformidad con el numeral cuarto de la resolución 102 de 2018 y lo establecido en los artículo 11 parágrafo dos y 36 parágrafo uno de la ley 2166 de 2021 y decreto 1066 de 2015.



IDPAC



## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que, en virtud del acto administrativo 003, es de resorte de la Subdirección de Asuntos Comunales, adelantar los Procesos Preliminares de Inspección, Vigilancia y Control, de aquellas organizaciones que no reactivaron y que en la actualidad se encuentran acéfalas y están contenidas en dicha Resolución, con el fin de impulsar el proceso de Cancelación de personería Jurídica de estos organismos comunales, en concordancia con lo preceptuado en los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes.

Así las cosas, se procedió a notificar el contenido del Auto 003 de 2023, al último representante legal de los organismos comunales señalados anteriormente, para que se hicieran parte dentro de las diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento, en concordancia con los términos señalados en el Auto de apertura.

Así mismo, se realizó la publicación del edicto en las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá y en la página web de la entidad el día 12 de mayo de 2023, para que los ex dignatarios y ex afiliados de las organizaciones comunales relacionadas anteriormente, se hicieran parte dentro de estas diligencias preliminares de IVC, dentro de los 15 días hábiles siguientes al día 11 de mayo de 2023 fecha en que se fijó el edicto en las carteleras de las 19 alcaldías locales del distrito de Bogotá.

Que, una vez finalizado el termino de los 15 días hábiles para que las organizaciones comunales comparecieran a las diligencias preliminares de IVC, se procede a dar cumplimiento al *“ARTÍCULO 2.3.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015 acciones correctivas que establece: Requerimiento. Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contado a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

*organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las organizaciones comunales no cumplen con el objeto social para lo cual fueron constituidas, además no han cumplido con:

1. El proceso de reactivación.
2. No han realizado las 3 asambleas ordinarias por año (periodicidad de reuniones, artículo 31 de la ley 2166 de 2021).
3. No han elaborado el presupuesto (presupuesto, artículo 64 de la ley 2166 de 2021).
4. No han elaborado planes de trabajo, planes barreales para el desarrollo comunal.
5. No cuentan con dignatarios reconocidos ante el IDPAC en diferentes periodos. (Procedimiento de elección de los dignatarios, artículo 34 de la ley 2166 de 2021).

Aunado a lo anterior, las organizaciones comunales deben dar cumplimiento a los objetivos que establece el ARTÍCULO 16 de la ley 2166 de 2021. “Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

- a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;*
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;*
- c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;*
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;*
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y*



## COMUNICACIÓN EXTERNA

*comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;*

*f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*

*g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario, para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;*

*h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional;*

*i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia para una sana convivencia;*

*j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;*

*k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la ley para el respeto de los derechos de los asociados;*

*l) Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los derechos humanos, derechos fundamentales y medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;*

*m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;*

*n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabeza de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población perteneciente a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la acción comunal;*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;*
- p) Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine, la innovación y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual;*
- q) Estimular, promover y apoyar a los afiliados y asociados en generación de empresas comunales y emprendimientos familiares y/o solidarios;*
- r) Incentivar, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados, procurando el emprendimiento con empresas comunales;*
- s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;*
- t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;*
- u) Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes;*
- v) Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final;*
- w) Promover la participación comunitaria, la cultura ciudadana, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y comunitario;*
- x) Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;*
- y) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía;*
- z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales”.*

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Que de acuerdo con lo anterior las organizaciones comunales deben allegar los siguientes compromisos correctivos, en virtud de lo establecido en el Art.....Decreto 1066 de 2015:

1. Iniciar proceso de reactivación y solicitud de registros ante la entidad
2. Convocar asamblea
3. Aprobar estatutos y cargos temporales
4. Presentar planes de trabajo
5. Presentar presupuesto
6. Elección de dignatarios

Así las cosas, se procede a notificar el presente requerimiento, al último representante legal de los organismos comunales relacionados a continuación en la siguiente tabla, para que alleguen los siguientes compromisos correctivos anteriormente mencionados, dentro de los 15 días hábiles siguientes recibido el requerimiento dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.13. del Decreto 1066 de 2015.

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
1013	LOS CAOBOS SAN MIGUEL	Usaquén	JAC	SI
1019	CONSUELO NORTE II ETAPA	Usaquén	JAC	SI
1026	EL PEDREGAL	Usaquén	JAC	SI
1035	LA SONORA	Usaquén	JAC	SI
1038	ACACIAS NORTE	Usaquén	JAC	SI
1041	ORQUÍDEAS OCCIDENTAL	Usaquén	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

1045	MOLINOS DEL NORTE	Usaquén	JAC	SI
1046	MULTISERVITA	Usaquén	JAC	SI
1047	NUEVO COUNTRY	Usaquén	JAC	SI
1048	PARCELACIÓN LA FLORESTA VEREDA	Usaquén	JAC	SI
1057	SANTA BARBARA ORIENTAL	Usaquén	JAC	SI
1061	SANTA PAULA	Usaquén	JAC	SI
1068	VALLE DE USAQUÉN SECTOR 2	Usaquén	JAC	SI
1072	VEREDA TORCA	Usaquén	JAC	SI
1075	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA ANDINO	Usaquén	JAC	SI
1081	SANTA FELISA	Usaquén	JAC	SI
1095	VILLAS DEL MEDITERRÁNEO	Usaquén	JAC	SI
1097	LISBOA	Usaquén	JAC	SI
2017	PARDO RUBIO	Chapinero	JAC	SI
2025	LOS ROSALES	Chapinero	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
2026	SUCRE	Chapinero	JAC	SI
3032	LA MACARENA	Santa Fe	JAC	SI
3036	CENTRO INTERNACIONAL	Santa Fe	JAC	SI
4018	CORINTO	San Cristóbal	JAC	SI
4050	LAS MALVINAS	San Cristóbal	JAC	SI
4106	NUEVA ROMA SUR ORIENTAL	San Cristóbal	JAC	SI
4110	VEREDA ALTOS DE SAN BLAS	San Cristóbal	JAC	SI
4114	VILLA DE LA PAZ	San Cristóbal	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

4132	ALPES DEL ZIPA CIUDADELA SANTA ROSA	San Cristóbal	JAC	SI
5067	LAS MERCEDES	Usme	JAC	SI
5110	VEREDA PARCELAS EL BOSQUE	Usme	JAC	SI
5111	VEREDAS SANTA ROSA Y EL HATO	Usme	JAC	SI
5124	VILLA HERMOSA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5141	CURUBO – LA ESPERANZA (INACTIVA)	Usme	JAC	SI
5181	SAN MARTIN II SECTOR	Usme	JAC	SI
5193	LA NUEVA ESPERANZA	Usme	JAC	SI
5195	ESPERANZA BAJA	Usme	JAC	SI
5196	SAN IGNACIO	Usme	JAC	SI
5207	BUENA VISTA 2	Usme	JAC	SI
7020	EL DANUBIO	Bosa	JAC	SI
7127	CASA NUEVA (SE ANEXO A LA JAC SAN MARTIN)	Bosa	JAC	SI
7132	URBANIZACIÓN ACUARELA I	Bosa	JAC	SI
7169	SAN LUIS	Bosa	JAC	SI
7179	VILLA ALEGRÍA	Bosa	JAC	SI
7196	CAMPO HERMOSO	Bosa	JAC	SI
7201	DESARROLLO LA PAZ	Bosa	JAC	SI
8008	AMARU	Kennedy	JAC	SI
8044	EL JORDÁN	Kennedy	JAC	SI
8048	EL PATIO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8077	LAS DOS AVENIDAS	Kennedy	JAC	SI
8078	LAS PALMAS SUPERMANZANA 15 A	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8140	TALAVERA DE LA REINA	Kennedy	JAC	SI
8148	UNIDAD RESIDENCIAL ANTONIO DE SUCRE ROMA 3	Kennedy	JAC	SI
8149	URBANIZACIÓN TECHO ETAPA 4 MANZANA 2	Kennedy	JAC	SI
8153	URBANIZACIÓN EL RINCON DE LOS ÁNGELES I ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8167	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA BARAYA	Kennedy	JAC	SI
8176	URBANIZACIÓN VILLA GALANTE	Kennedy	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
8179	EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS	Kennedy	JAC	SI
8185	URBANIZACIÓN PUENTE LA VEGA	Kennedy	JAC	SI
8191	VILLA ELVIRA	Kennedy	JAC	SI
8202	NUEVA ROMA ETAPAS II III	Kennedy	JAC	SI
8206	EL SOCORRO III SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8214	NUEVA ROMA IV ETAPA	Kennedy	JAC	SI
8215	URBANIZACIÓN CATANIA	Kennedy	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

8220	VILLA DE LA TORRE II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8222	ALTAMAR II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8224	VILLA LILIANA	Kennedy	JAC	SI
8225	LAGOS DE CASTILLA I	Kennedy	JAC	SI
8230	VEGAS DE SANTANA II SECTOR	Kennedy	JAC	SI
8231	TUNDAMA I Y II	Kennedy	JAC	SI
8238	CIUDADELA EL TINTAL	Kennedy	JAC	SI
9008	BOGOTANO I SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9009	EL BOGOTANO II SECTOR	Fontibón	JAC	SI
9029	EL TRIUNFO	Fontibón	JAC	SI
9076	VILLA BEATRIZ	Fontibón	JAC	SI
9086	NOGAL OLIVOS	Fontibón	JAC	SI
9090	LA CABAÑITA	Fontibón	JAC	SI
9091	URBANIZACIÓN SAN SEBASTIÁN	Fontibón	JAC	SI
9092	VISIÓN SEMI INDUSTRIAL	Fontibón	JAC	SI
9095	LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I	Fontibón	JAC	SI
9099	LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR II	Fontibón	JAC	SI
9100	CIUDAD SALITRE	Fontibón	JAC	SI
10025	EL MADRIGAL	Engativá	JAC	SI
10038	HACIENDA SAN ANTONIO	Engativá	JAC	SI
10069	MINUTO DE DIOS	Engativá	JAC	SI
10099	LA CABAÑA ENGATIVÁ	Engativá	JAC	SI
10103	VILLA CONSTANZA	Engativá	JAC	SI



## COMUNICACIÓN EXTERNA

10123	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALÍ	Engativá	JAC	SI
10124	CIUDAD MÓNACO	Engativá	JAC	SI
10132	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA GENESIS II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10149	VILLA EL DORADO II SECTOR	Engativá	JAC	SI
10152	PUERTO AMOR	Engativá	JAC	SI
10153	EL PORVENIR	Engativá	JAC	SI
10169	SAN JOSE OBRERO	Engativá	JAC	SI
10176	SANTA LUCIA NORTE	Engativá	JAC	SI
10178	LOS AZAFRANES	Engativá	JAC	SI
10179	EL CORTIJO	Engativá	JAC	SI
10182	AUTOPISTA MEDELLÍN	Engativá	JAC	SI
10186	BOCHICA	Engativá	JAC	SI

CÓDIGO	NOMBRE ORGANIZACIÓN COMUNAL	LOCALIDAD	TIPO OC	REGISTRO CANCELADO RESOLUCIÓN 102 DE 2018
10188	BOCHICA I	Engativá	JAC	SI
11014	CIUDAD DE HUNZA	Suba	JAC	SI
11059	NUEVA TIBABUYES	Suba	JAC	SI
11089	RINCÓN DE BOYACÁ	Suba	JAC	SI
11124	VILLA SUSANA	Suba	JAC	SI
11149	DE LA VEREDA CAMPESTRE GUAYMARAL	Suba	JAC	SI
11156	POTOSÍ NORTE	Suba	JAC	SI
11164	MORATO	Suba	JAC	SI
11187	SANTA ANA	Suba	JAC	SI
11201	EL CEDRO	Suba	JAC	SI
11204	VILLA OLGA	Suba	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

11206	URBANIZACIÓN PARQUES DEL CAMPO	Suba	JAC	SI
11207	URBANIZACIÓN ILARCO	Suba	JAC	SI
11215	URBANIZACIÓN VILLA CATALINA III SECTOR APARTAMENTO	Suba	JAC	SI
11217	EL ROSAL DE SUBA TERCER SECTOR	Suba	JAC	SI
11218	URBANIZACIÓN LAGOS DE CÓRDOBA	Suba	JAC	SI
11220	AMBALO	Suba	JAC	SI
12005	COLOMBIA	Barrios Unidos	JAC	SI
	CONCEPCIÓN NORTE			
13010	LA LUISITA Y SANTA CLARA	Teusaquillo	JAC	SI
16009	CARABELAS	Puente Aranda	JAC	SI
18079	TERRAZAS DE SAN JORGE	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
18119	URBANIZACIÓN GUIPARMA IV ETAPA	Rafael Uribe Uribe	JAC	SI
19009	ATLANTA II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19066	JUAN PABLO II SECTOR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19081	LAS TORRES	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19123	LA ESCALA	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19177	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19192	LAS DELICIAS DEL SUR	Ciudad Bolívar	JAC	SI
19218	JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA CONVIVENCIA II	Ciudad Bolívar	JVC	SI
19221	VILLA JACQUI	Ciudad Bolívar	JAC	SI

## COMUNICACIÓN EXTERNA

Para fines de constancia se expide a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**

Subdirector de Asuntos Comunales

**Elaboró:** Luis Ariel Molina

**Revisó:** David Cotrino

**Aprobó:** Eduar Martínez

FECHA DE FIJACION: \_\_\_\_\_

FECHA DESFIJACION: \_\_\_\_\_